

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez paso al Despacho hoy 29 de abril de 2.021, el presente proceso informando que se debe ordenar el archivo. SIRVASE A PROVEER.

  
ANTONIO ALVAREZ SANTANDER  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

Zona Bananera - Magdalena, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

Radicado No.47.980.40.89.002.2017.00191 .00

Proceso de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

Promovido por PEPE GNECCO CERCHIARO contra JORGE DAVID CALABRIA

Teniendo en cuenta que el día 3 de agosto de 2.020, el Juez dictó sentencia dentro del proceso de la referencia, ordenando la Restitución del Inmueble Arrendado, este despacho decidirá decretar su archivo tal como lo dispone en su inciso final, el artículo 122 del Código General del Proceso "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca el Consejo Superior de la Judicatura, debiendo en todo caso informar al juzgado de conocimiento el sitio del archivo. La oficina de archivo ordenará la expedición de las copias requeridas y efectuará los desgloses del caso"

Por lo que este despacho

**RESUELVE**

UNICO: ARCHIVASE, el presente proceso por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
HENRY HERNANDO ORTIZ PORTILLO

Juez